
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO.

VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 1809.

ALEMANIA.

Munich 24 de Octubre.

Recibiéronse avisos ulteriores de las operaciones militares en el Tirol. La division del Teniente General Deroy se adelantó el 21 de Waergel para Ratemberg: la del Baron Wrede llegó el 20 á Kundel, y en el dia siguiente al puente de Cil.

FRANCIA.

Paris 1.º de Noviembre.

Cada vez se aumentan mas las señales de conmocion en la guardia nacional.

Del mismo lugar 3 de Noviembre.

El Príncipe Gorgali, Ayudante de campo del Emperador Alexandro, llegó con una comision espécial para S. M.: él habia ido primeramente á Viena, y despues á Munich con la esperanza de encontrarlo allí.

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Noviembre.

S. A. R., con fecha de 6 de Julio en el rio Janeyro, manda á los Gobernadores de Portugal y de los Algarves, que se reduzcan al número de dos ó tres Gobernadores, con voto deliberativo en todos los objetos de administracion pública. Igualmente se dignó mandarles que reconociesen por Mariscal General de nuestros exércitos portugueses á Sir Arthur Wellesley, mientras comanda las fuerzas aliadas inglesas y portuguesas, tomando así el paso sobre el Mariscal Beresford, como comandante en xefe de las fuerzas conuinadas. Luego que fuere reconocido será llamado á todas

las sesiones de gobierno en que se tratare de organizacion militar, ó de objetos concernientes al mismo fin; de materias de hacienda; y de las grandes resoluciones que se hayan de tomar sobre la defensa del reyno y de la península, oyendo en todos estos puntos su parecer; y quando se halle ausente en el ejército, y no pueda asistir á las sesiones, que se le consulte por escrito, participandole todo para que esté perfectamente instruido, é informado de lo que se resuelva sobre tales materias.

ESPAÑA.

Sevilla 8 de Noviembre.

REAL DECRETO.

Para evitar el entorpecimiento que sufren algunos negocios respectivos á las diferentes secretarías del despacho por la errada direccion que les dan los interesados, y á fin de fixar las verdaderas atenciones de la secretaría general, segun la naturaleza de su instituto; el Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII, y á su nombre la Junta Suprema gubernativa del Reyno, ha decretado:

I. Que sea cargo de la secretaría general estender los acuerdos de la Junta Suprema, y comunicarlos á los ministerios para su execucion.

II. Los vocales de la Junta Suprema comisionados en las provincias, ó en los ejércitos, y los particulares que hayan recibido comisiones de semejante naturaleza, se entenderán directamente con los ministerios, segun la clase de los objetos á que se estienda la comision.

III. Llevará la secretaría general la correspondencia con las Juntas superiores y subalternas de gobierno de las provincias en todo lo que pertenece á la institucion política de estos cuerpos. Su creacion, sus reglamentos, su supresion, la estension ó disminucion de sus facultades, la admision ó remocion de sus individuos, deben llevar esta direccion; mas las Juntas, para evitar circulos y atrasos considerables, se entenderán directamente con los respectivos ministerios en sus gestiones sobre asuntos particulares de administracion economica, civil y militar.

IV. Por la secretaría general se estenderán todas las

proclamas, manifiestos, relaciones, y escritos que hayan de publicarse por el Gobierno, así para conservar é inflamar el espíritu público de independencia, lealtad, valor y patriotismo dentro del reyno; como para hacer respetar fuera de él la dignidad nacional, responder y destruir las calumnias de nuestros enemigos, y hacerles la guerra de opinion en que ellos ponen tanto empeño, y que nosotros con la justicia que nos asiste, y con el decoro y veracidad que nos caracteriza, les debemos hacer tan ventajosamente. Con este objeto procurará la secretaría general recoger y publicar todos los hechos particulares que, siendo efecto de un valor y zelo sobresaliente, puedan contribuir á encender y propagar las mismas virtudes en todos los dominios españoles.

V. Toda instancia, toda gestion particular, deberá dirigirse á la Junta Suprema por el conducto de los Ministros; y el Secretario general no recibirá memorial ninguno, ni dará direccion á los que se le remitan por él al cumplirse el mes despues de la publicacion de este real Decreto.

Tendréislo entendido, y lo hareis imprimir y circularéis á quien corresponda, para su debido cumplimiento.—El Arzobispo de Laodicea, Presidente.—Real Alcázar de Sevilla 3 de Noviembre de 1809.—Á D. Pedro de Rivero.

Exército de la Mancha 1.º de Octubre,

El Excmo. Sr. Venegas fue nombrado por segundo General del exército de Cataluña. Faltoso de salud no puede marchar aun á este destino, y sale mañana para Mantilla su patria, y se dice que en su primer tránsito será acompañado por todo su estado mayor.

Cádiz 25 de Octubre.

Asegúrase que el Mariscal Ney retrocedió de su camino de Francia temeroso de las partidas insurgentes.

Santiago.

La escrupulosa vigilancia del Tribunal de seguridad pública en este reyno de Galicia habia comprendido en los inexcusables decretos de su censura las circulares que el Ilmo. Sr. D. Andres Aguiar y Caamaño, Obispo de Mondoñedo, ha-

bia expedido durante la dominacion francesa en aquella ciudad. La fama y buen nombre de este dignísimo Prelado pudo tal vez haber padecido en alguna manera; porque la opinion se anticipa á veces al justo conocimiento de las cosas. Nosotros que tenemos tanta parte en el deseo de promover el patriotismo, cuyos bienes consisten tambien en que no se cambie inconsideradamente en la voz pública el merecido nombre de ninguno de los buenos españoles, hemos visto el Auto siguiente, tan justificativo del honor de dicho Señor Obispo como grato al público: este fortifica sobradamente su concepto en este asunto, con el mismo reconocimiento que debe actualmente á los altos y distinguidos servicios patrióticos de la ilustre conjunta familia del Ilmo. Sr. Aguiar, la que en premio y declaracion pública de este mismo patriotismo ocupa altos empleos y dignidades en la Iglesia y Milicia Compostelana.

AUTO.

En nombre del Rey nuestro señor D. Fernando VII, y de la Junta central gubernativa del reyno, el Tribunal de seguridad pública de Galicia, habiendo visto y examinado el proceso formado de oficio, con motivo de las circulares expedidas por el Rmo. Obispo de Mondoñedo, durante la dominacion de los franceses en aquella ciudad, y quanto resulta de otros varios documentos de la misma época, y de la justificacion secreta recibida por un comisionado de la satisfaccion del Tribunal, compuesta de personas de integridad y respeto, encuentra por uno y otro acrisolada la conducta y patriotismo de dicho Rmo. Obispo, y que dichas circulares las expidió y firmó viéndose lleno de ultrajes y violencias que intentaron executar en su sagrada persona en el mismo acto, y de consiguiente manda se sobreesa en la causa y archive, declarando al Rmo. Obispo de Mondoñedo por fiel y digno vasallo de S. M., buen español y patriota, y que este procedimiento no pueda causarle el mas leve perjuicio á su honor y buena reputacion, imprimiendo esta providencia donde le acomode, para lo qual se le concede licencia. Lo mandaron los Sres. D. Joaquin Sisternes, D. Julian Cid y Miranda, y D. Froylan Araujo. Coruña 11 de Noviembre de 1809.